

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió constancia de notificación personal del demandado el 19 de marzo de 2021 a las 3:06 p.m., aportada por el apoderado de la demandante. Se recibió también solicitud de seguir adelante la ejecución el 28 de mayo de 2021 a las 8:14 a.m. y el 18 de junio a las 9:11 a.m. remitidas por el mismo apoderado. A Despacho.

Andes, 21 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2020 00115 00 |
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandados | JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ |
| Asunto | INCORPORA AL EXPEDIENTE - TIENE POR NOTIFICADO PERSONALMENTE AL DEMANDADO - EN FIRME INGRESAR A DESPACHO |

El apoderado de la entidad demandante allega mensaje de datos, con el que aporta constancia de envío de notificación personal remitida al correo electrónico del demandado a través de Domina Entrega Total S.A.S. y solicita que se ordene seguir adelante con la ejecución por cuanto el demandado se encuentra notificado, documentos que se incorporan al expediente (Archivos 14-16 expediente digital).

Revisada la constancia de envío de la notificación se observa que esta fue remitida al correo electrónico juanbrixco@gmail.com del demandado, el 17 de marzo de 2021. La empresa de correo acredita acuse de recibo y que le fue remitido como adjunto la demanda presentada y el

mandamiento de pago. Al igual, se le advierte al demandado que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y que los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme ello, se entiende notificado personalmente el demandado JUAN CARLOS MEJIA MUNOZ el 19 de marzo de 2021 y los términos de traslado comenzaron a correr desde el 23 de marzo, término que venció sin que el demandado hiciera pronunciamiento alguno.

En firme esta providencia, ingrésese a Despacho el expediente para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 95 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria